

#6306

01/12330



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Febrero 3/54

Y por cuyo medio se agre-  
ga un párrafo segundo  
al artículo 70 de la Ley so-  
bre Actos del Estado Civil  
no. 659, del 17 de Julio del  
1944. -

7 Puzas

C 1106

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo  
4 de febrero de 1954.-


Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.3579 de fecha 3 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se agrega un párrafo segundo al artículo 70 de la Ley sobre Actos del Estado Civil, No.659, del 17 de julio del 1944.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

nr.

01/12381



*apud*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

3579

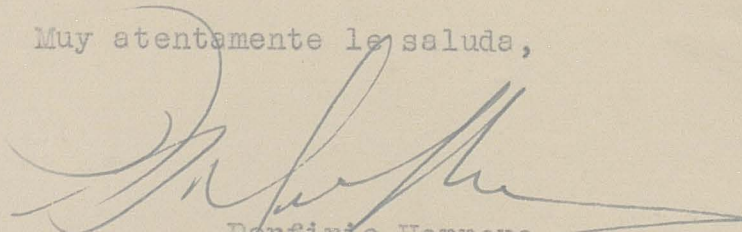
3 FEB 1954

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo segundo al artículo 70 de la Ley sobre Actos del Estado Civil, No. 659, del 17 de julio del 1944.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/12330



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agregue un párrafo II al artículo 70 de la Ley sobre Actos del Estado Civil No. 659, del 17 de julio del 1944, para que rija de la siguiente manera:

"Párrafo II.- En los lugares donde exista un empleado determinado, encargado de llenar todos los trámites relativos a los inhumaciones de cadáveres, dicho empleado esté en la obligación de comunicar las declaraciones que recibe, dentro de los 3 días de haberles recibido, al Oficial del Estado Civil de la jurisdicción correspondiente, para los fines de inscripción en los registros".

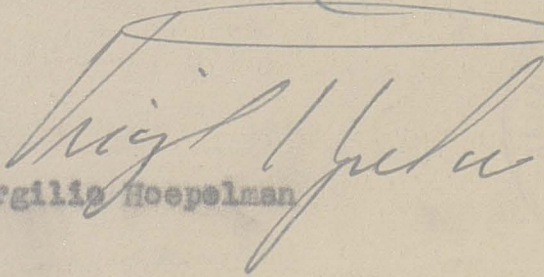
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS

  
Pablo Otto Hernández

EL PRESIDENTE

  
Porfirio Herrera

  
Virgilio Hoepelman

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Yo, el suscrito, Diputado a la Cámara de Diputados, en virtud de la facultad conferida por el artículo 104 de la Constitución Política de la República Dominicana, he tenido el honor de leer y discutir en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 1960, el Proyecto de Ley que tiene por objeto la modificación de la Ley No. 100 del 15 de mayo de 1954, que establece el procedimiento para la elección de Diputados a la Cámara de Diputados, y he tenido el honor de votar a favor de la aprobación del mismo, por lo que he tenido el honor de firmar el presente acta de votación, para que sirva de base para la expedición de la Ley correspondiente.



REGISTRADA con el Número 574  
en el folio 6261 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 3 de Mayo. 19 54

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2560

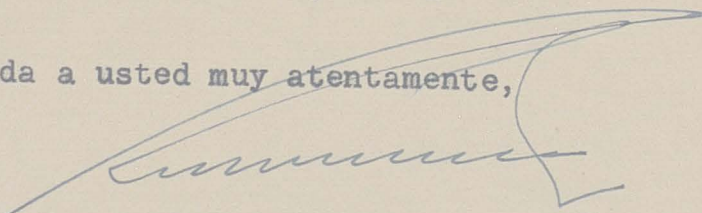
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
6 de febrero de 1954

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1105 de fecha 4 de febrero en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se agrega un párrafo segundo al artículo 70 de la Ley sobre Actos del Estado Civil, No. 659, del 17 de julio de 1944, ha sido promulgada el 6 del corriente, y registrada con el Núm. 3750.

Saluda a usted muy atentamente,



Pedro R. Batista C.,

Subsecretario de Estado de la Presidencia

prb  
am/pr

2105/12  
2/13/54

01105

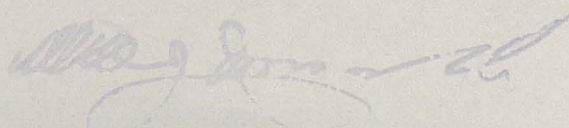
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de febrero de 1954.-

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley por cuyo medio se agrega un párrafo segundo al artículo 70 de la Ley sobre Actos del Estado Civil, No.659, del 17 de julio del 1944.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

nr.

P.1/13017



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTES LEY:

UNICO.- Se agrega un párrafo II al artículo 70 de la Ley sobre Actos del Estado Civil No.659, del 17 de julio del 1944, para que rija de la siguiente manera:

"Párrafo II.- En los lugares donde exista un empleado determinado, encargado de llenar todos los trámites relativos a las inhumaciones de cadáveres, dicho empleado está en la obligación de comunicar las declaraciones que reciba, dentro de los 3 días de haberlas recibido, al Oficial del Estado Civil de la jurisdicción correspondiente, para los fines de inscripción en los registros".

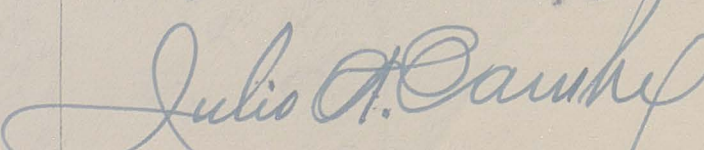
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

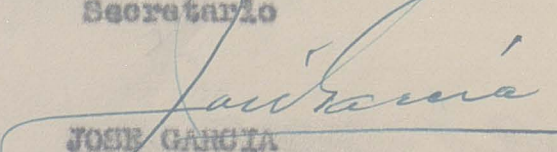
EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Pablo Otto Hernández,  
Virgilio Hoepelnán.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente.

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

  
JOSE GARCIA  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

6<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ext* de 1954

REGISTRADA AL N.º 339

en el folio..... del libro letra.....

No. 55 da asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2 una

folios escritos en métrica con razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 4 de abril 1954

de las Oficinas del Senado

*[Handwritten signature]*

